

**RESOLUCIÓN TIENE POR PRESENTADA RESPUESTA AL  
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN E INCORPORA  
ANTECEDENTES AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO.**

**RES. EX. N° 4 / ROL F-070-2023**

**Santiago, 30 de julio de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ROL F-070-2023**

1° El 21 de noviembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-070-2023, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-070-2023, con la formulación de cargos a Ría Austral S.A., Rut N° 77.381.500-3, titular del establecimiento “Procesadora de productos del Mar Ría Austral” (en adelante, indistintamente, “el establecimiento” o “Ría Austral”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2° Que, conforme a la presunción establecida en el artículo 46 de la Ley 19.880, dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, al



verificarse el ingreso de la misma a la oficina de Correos de Chile correspondiente el día 24 de noviembre de 2023.

3° Con fecha 13 de diciembre de 2023, esta Superintendencia recibió un escrito de Paula León Ayala, en representación del titular, mediante el cual, solicita que en el presente procedimiento las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio se realicen al siguiente correo electrónico: [REDACTED]

4° A la antedicha presentación, se adjunta escritura pública de copia poder especial de representación de Ría Austral S.A. a Paula León Ayala, N° de certificado 123456828275, celebrado con fecha 21 de diciembre del 2021, ante el Notario Público Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, mediante el cual se le otorga a esta última la facultad de actuar ante esta Superintendencia en representación del titular.

5° Que, con fecha 15 de diciembre, Paula León Ayala, en representación del titular, presentó un escrito de Descargos, respecto de los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N°1 / Rol F-070-2023. Para los efectos de esta resolución, se tendrá presente lo expuesto sobre el hecho infraccional N°1 y N°2 “Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su programa de monitoreo” y “Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga autorizado”.

6° Que, al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicitará a la empresa la remisión de información, indicándose modo y plazo de entrega de esta.

7° Que, con fecha 27 de junio de 2024, en la Res. Ex N°3 Rol F-070-2023 se requirió de información al titular, con el objeto de recabar antecedentes para aclarar las siguientes circunstancias:

- I. Acompañar todos los informes de monitoreos de autocontrol del parámetro caudal, correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2022.

8° Otorgando un plazo de 3 días hábiles para responder dicho requerimiento de información, dicha resolución se notificó mediante correo electrónico en la misma fecha, según consta en el expediente sancionatorio.

9° Que, con fecha 3 de julio de 2024, respondió al requerimiento de información, incorporando los siguientes documentos, según como se detallará:

- I. Informes de ensayo de los periodos de los años 2021 y 2022.



**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL DOCUMENTO QUE DIO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**, acompañado por **Paula León**, en representación de **Ria Austral S.A.**

**II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando 9° de la presente resolución e incorporarlos al expediente sancionatorio.**

**III. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A DIANA FOOD CHILE SPA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** remitido a [REDACTED]



**José Tomás Ramírez Cancino**  
**Fiscal instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Paula León, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C:**

- Jefe de Oficina Regional de la región de Los Lagos.

